

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República y entidades federativas, que por sentencia emitida por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad 27734/18-17-05-4, se resolvió declarar la nulidad de la resolución administrativa de 13 de julio de 2018 y la consecuente inhabilitación impuesta a la persona moral COSL México, S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento al acuerdo de fecha 22 del mes de enero, se deja sin efectos la Circular DPPS/AR/02/2018, por la que se informó de dicha sanción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.- Expediente de Origen: SP/002/2017.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-01/2020

Por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Empresas Productivas del Estado, Fiscalía General de la República y Entidades Federativas, que por Sentencia emitida por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad 27734/18-17-05-4, se resolvió declarar la nulidad de la resolución administrativa de fecha 13 de julio de 2018 y la consecuente inhabilitación impuesta a la persona moral COSL MÉXICO, S.A. DE C.V., por lo que en cumplimiento al acuerdo de fecha 22 del mes en curso, se deja sin efectos la Circular DPPS/AR/02/2018, por la que se informó de dicha sanción.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 90, 91 y décimo segundo transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos; 1° y 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, emitido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y Primero de la Declaratoria de entrada en vigor de ese último Acuerdo, publicados ambos en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril y 29 de mayo de 2015; 185 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; 133 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción; 3, inciso D y penúltimo párrafo, 5 fracción II inciso i), 95 segundo párrafo y 99 fracción I y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; los artículos ÚNICO y transitorios Primero y Cuarto de la Declaratoria de Extinción de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, Denominada Pemex Perforación y Servicios, Derivada de su Fusión con la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, con efectos desde el primero de julio de dos mil diecinueve, fusión que fue aprobada mediante acuerdo CA-077/2019 de veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en la sesión extraordinaria 944; subrogándose en Pemex Exploración y Producción los derechos y obligaciones de la empresa extinta; así como los artículos SEGUNDO y Transitorio Primero del Acuerdo por el que se delegan facultades de la Secretaría de la Función Pública en diversos servidores públicos de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

Lo anterior para su difusión y observancia.

Atentamente

Ciudad de México a 23 de enero de 2020.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Víctor Octavio Gómez Cerecedo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Integrales Hospitalarios en Ingeniería Biomédica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. No.: PISI-A-NC-DS-0003/2019.

CIRCULAR No. 00641/30.15/397/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES HOSPITALARIOS EN INGENIERÍA BIOMÉDICA, S.A. DE C.V.

Dependencias, entidades, empresas productivas del Estado y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 59, 60 fracción IV, 61 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 57 fracción I, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/387/2020 de fecha 20 de enero de 2020, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0003/2019, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa SERVICIOS INTEGRALES HOSPITALARIOS EN INGENIERÍA BIOMÉDICA, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 03 (TRES) AÑOS; en caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa SERVICIOS INTEGRALES HOSPITALARIOS EN INGENIERÍA BIOMÉDICA, S.A. DE C.V., no haya pagado la multa impuesta a través de la citada resolución, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veinte.- El Titular del Área de Responsabilidades,
Jorge Peralta Porras.- Rúbrica.